CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP- Y LA FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la capacidad técnica, productiva, y comercial de las organizaciones de pescadores y acuicultores que, requieran el desarrollo de estrategias de empresarización y encadenamiento comercial¨

CLÁUSULA SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características y especificaciones técnicas se establecen en el estudio previo en el acápite **de DESCRIPCIÓN O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO**

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONVENIO: Hasta el 29 de diciembre del 2023, contados a partir de la fecha de la orden de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR El valor del Convenio de Asociación a celebrar será por la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO MILLONES, QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($6.428.563.246) M/CTE** incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

- **AUNAP,** aportará el 64,63718266%, para valor de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS ($4.155.242. 168).**
- **ESAL FUPARCIS aportará el 35,36281734 %, en dinero:** lo que corresponde a **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y OCHO PESOS ($2.273.321. 078.)**

Los recursos para amparar este contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador Financiero de la AUNAP, así:

No. CDP	CUENTA PRESUPUESTAL-PRODUCTO	RECURSO	USO PRESUPUESTAL - DEL PROYECTO DE INVERSION	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
25623	C-1707-1100-5-0-1707073-02	10	A-02-02-02-008-006-01: SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, LA CAZA, LA SILVICULTURA Y LA PESCA.	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA - FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR PESQUERO Y DE LA ACUICULTURA EN EL TERRITORIO NACIONAL	$4.500.000.000

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP- Y LA FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS

PARÁGRAFO PRIMERO LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP- no reconocerá donaciones, costos de operación, utilidades, ni contraprestaciones directas, ni indirectas a **FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS,** por ejecución del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. DESEMBOLSOS: La AUNAP pagará el valor de su aporte de la siguiente manera:

1) Un primer desembolso por valor equivalente al 40% del valor total de los aportes de la AUNAP, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización del convenio, además de la orden de inicio, aprobación por parte de los supervisores del: (I) Plan Operativo, (II) plan de inversión, (III) cronograma de actividades, y (IIII) la contratación del equipo mínimo.

   Operativo. Informe que deberá ser aprobado por el Comité Supervisor.

2) Un segundo desembolso por la suma equivalente al 50% del valor de los aportes de la AUNAP, previa presentación del informe de ejecución financiera del 90% del valor total del primer desembolso y del 40% del valor total de los aportes del Cooperante al convenio. Así mismo, deberá evidenciar la realización de al menos, 42 eventos de capacitación a las organizaciones a beneficiar, y entrega de elementos e insumos a 72 asociaciones de la etapa de fortalecimiento de acuerdo con lo señalado en el Plan Operativo. Informe que deberá ser aprobado por el Comité Supervisor

Entregables para el segundo desembolso:

1. Informe técnico, financiero y de resultados por etapa. Este informe debe incluir los listados de asistencia que den cuenta de la participación de los asistentes en los talleres.
2. Cronograma final de entregas de insumos y herramientas para la etapa de fortalecimiento.
3. Cronograma final de eventos de la etapa de asistencia técnica (Talleres Capacitación).
4. Diseño de talleres y capacitaciones.
5. Plan de seguimiento a las asociaciones intervenidas.
6. Portafolio digital y redes sociales por asociación seleccionada, del 50% de las asociaciones seleccionadas para la etapa de fortalecimiento.
7. Registro fotográfico por asociación del 50% de las asociaciones seleccionada para la etapa de fortalecimiento (entrega de insumos y herramientas).
8. Un video por cada asociación seleccionada, del 50% de las asociaciones seleccionadas para la etapa de fortalecimiento, donde se evidencie el estado inicial y avance del proceso de implementación de los talleres de capacitación. En la ficha técnica está la descripción de los videos.
9. Bases de datos de asociaciones beneficiadas por regional y red de comercializadores.

* Los desembolsos estarán sujetas a la previa validación técnica y financiera de las actas de entrega de los equipos, herramientas e insumos a las asociaciones beneficiarias de le etapa de fortalecimiento. Así mismo, se deberá dar visto bueno por la supervisión técnica de las evidencias entregadas por el cooperante de la etapa de asistencia técnica.

3) Un tercer y último desembolso por la suma equivalente al 10% del valor total de los aportes de la AUNAP, previa presentación del informe de ejecución técnica y financiera del 100% del valor total del primer y segundo desembolso y del 100% del valor total de los aportes del Cooperante al convenio. Así mismo, se deberá acreditar los resultados obtenidos de la implementación íntegra de todos los planes de intervención aplicados a las asociaciones y el total de los beneficiarios de dichas organizaciones (para un total de 3.600 mínimo) Informe que deberá ser aprobado por el/los supervisor/es.

Entregables para el tercer desembolso:

1. Informe técnico, financiero y de resultados por etapas y consolidado, por el 100% de avance de ejecución del convenio. Este informe debe incluir los listados de asistencia que den cuenta de la participación de los asistentes en los talleres.
2. Portafolio digital y redes sociales por asociación seleccionada del 50% restante de las asociaciones seleccionadas para la etapa de fortalecimiento.
3. Registro fotográfico por asociación del 50% restante de las asociaciones seleccionada para la etapa de fortalecimiento
4. Un video por cada asociación seleccionada, del 100% de las asociaciones seleccionadas para la etapa de fortalecimiento, donde se evidencie el estado inicial, el proceso de implementación del plan de negocio y los resultados conseguidos. En la ficha técnica está la descripción de los videos.
5. Bases de datos de asociaciones beneficiadas por regional y red de comercializadores.
6. Actas de entrega de los insumos y herramientas de la etapa de fortalecimiento del 100% de las asociaciones.
7. Evidencia fotográfica del 100% de la entrega de los insumos y herramientas de la etapa de fortalecimiento.

* Los desembolsos estarán sujetas a la previa validación técnica y financiera de las actas de entrega de los equipos, herramientas e insumos a las asociaciones beneficiarias de le etapa de fortalecimiento. Así mismo, se deberá dar visto bueno por la supervisión técnica de las evidencias entregadas por el cooperante de la etapa de asistencia técnica.

A la finalización del convenio se deberá presentar informe por etapas y consolidado de ejecución técnica y financiera por el 100% del valor total del convenio y del 100% del valor total de los aportes del Cooperante al convenio.

Valor final del convenio:

En caso de presentarse un menor valor final del proyecto, los aportes de la AUNAP se ajustarán en proporción a ello para guarda una relación porcentual permanente entre los aportes de la Aunap y los del Asociado. En tal sentido, si en ejecución del convenio se presentan situaciones que no eran previsibles por la AUNAP en la formulación del proyecto, verbigracia la vinculación de un menor número de asociaciones o beneficiarios en una cantidad inferior a la estimada para el proyecto, o por otras que aun cuando previsibles, no fueron advertidas o evidenciadas en etapa de planeación, o por situaciones que de cualquier forma deriven en la supresión de componentes no esenciales para la correcta ejecución del proyecto o en la modificación de los mismos por conveniencia técnica debidamente justificada y que por consiguiente, representen un menor valor

final del convenio, los aportes de la Aunap y del Asociado se reducirán de manera proporcional con el fin de mantener la relación porcentual de los mismos. Es preciso aclarar que cualquier modificación en este sentido deberá está debidamente justificada, verificando que no se afecte el alcance y objetivos del proyecto en términos relativos, y surtir los procedimientos administrativos pertinentes para perfeccionar la modificación del convenio.

Cada informe deberá acompañarse de los soportes e información documental involucrada en la ejecución de los recursos de aporte de la Aunap y de la ESAL, los cuales deberán reposar en el expediente contractual.

Teniendo en cuenta que la naturaleza pública de los recursos aportados por la AUNAP no se modifica por efectos del desembolso que de estos se haga a la ESAL, dado el régimen especial en que se ampara el presente instrumento, y con el fin de vigilar la correcta ejecución tanto de estos recursos como de los aportados por la ESAL, el valor final del convenio será el acreditado debidamente como gastos elegibles con los soportes legales que den cuenta del valor final pagado a terceros en la ejecución del proyecto; en tal sentido, y conforme a lo señalado en el artículo 7º del Decreto 092 de 2017, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el presente convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

La ESAL deberá garantizar y ejecutar la disponibilidad del aporte económico, al cual se comprometió en su propuesta.

El recurso debe ser aportado en dinero, el cual deberá ser acreditado mediante un instrumento transable financiero que garantice la disponibilidad del recurso una vez se acepte la oferta de la ESAL.

El convenido abrirá una cuenta de ahorros exclusiva que genere rendimientos financieros, con registros contables y administrativos que permitan el control de los recursos que la AUNAP le entregue para la ejecución del presente Convenio como los intereses generados

PARÁGRAFO PRIMERO. - Los desembolsos estarán sujetos a la correspondiente programación mensual de Plan Anual de Caja (PAC) de la Entidad, aprobación por parte del Comité del Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la asignación del PAC periódica a la AUNAP, con el fin de autorizar los respectivos pagos correspondientes a las obligaciones contractuales adquiridas por la Entidad, para que sean girados por parte Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público.

PARÀGRAFO SEGUNDO.- Estos pagos se realizarán por conducto de la Coordinación Financiera, previa presentación del informe de ejecución de manera detallada, especifica y completa por cada una de las actividades, objetivos y productos ejecutados en el período respectivo, certificación de estándar expedida por los supervisores del convenio de la presentación, por parte del convenido de la cuenta de cobro respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP- Y LA FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS

PARÀGRAFO TERCERO- Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la **AUNAP**, de tal manera que la AUNAP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por lo tanto **FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en los desembolsos. **LA AUNAP** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes

PARÁGRAFO CUARTO: A las facturas se deberá anexar la certificación del cumplimiento del pago al Sistema General de Seguridad Social (Pensión y Salud). Riegos Profesionales y Parafiscales (SENA, Caja de Compensación Familiar) y Salarios y demás prestaciones sociales a que tenga derecho; así como los impuestos a que haya lugar y que aplique. Para el primer desembolso, deberá adjuntarse el RUT y la certificación bancaria.

PARÁGRAFO QUINTO: Los desembolsos se realizarán a través de la cuenta de ahorros exclusiva que genere rendimientos financieros, con registros contables y administrativos que permitan el control de los recursos que la AUNAP le entregue para la ejecución del presente Convenio como los intereses generados

CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISOS Y PROHIBICIONES DE LAS PARTES: en desarrollo del convenio, las partes acuerdan los siguientes:

OBLIGACIONES:

A. GENERALES:

1. Cumplir el convenio a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el convenio celebrado.
2. Cumplir con los requerimientos administrativos, financieros, técnicos, tecnológicos y de talento humano en cumplimiento de los objetivos y objeto del convenio.
3. Suscribir conjuntamente con la AUNAP el acta de inicio y las actas que se requieran.
4. Presentar el plan de trabajo del contrato, en el cual se detallen los objetivos propuestos, las obligaciones respectivas, las actividades a desarrollar y los roles institucionales.
5. Presentar los informes y/o productos de conformidad con lo establecido en la propuesta, el convenio celebrado y el plan operativo.
6. Disponer del personal calificado técnico y administrativo para adelantar las actividades relacionadas con el objeto convenido, y procesos de contratación y seguimiento del convenio, sin perjuicio de que AUNAP pueda realizar verificaciones sobre el personal seleccionado.
7. Realizar las actividades con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume el asociado; en consecuencia, se entiende que ni el asociado ni los empleados contraen relación laboral alguna con la AUNAP.
8. Reportar de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del convenio.
9. Revisar periódicamente con el Comité de Supervisión el avance de la ejecución del contrato.
10. Entregar los soportes de la ejecución financiera de manera detallada al supervisor para efectos de cada pago o desembolso a realizar, con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios vigentes,

dando observancia también a los lineamientos del área financiera de la AUNAP, presentando inclusive los de sus proveedores y/o terceros en caso de subcontratación previamente autorizada, en salvaguarda del recurso público.

11. Entregar los soportes de manera detallada de los gastos de los servicios o adquisiciones inherentes y realizadas dentro del desarrollo y ejecución del objeto y las obligaciones del convenio, aportando inclusive los de todos sus proveedores y/o terceros en caso de subcontratación previamente autorizada, en salvaguarda del recurso público.

12. Atender los requerimientos de aclaración o de información que le formule el comité de supervisión, en los plazos que éste establezca en cada caso.

13. Dar los respectivos créditos a la AUNAP en las publicaciones, actividades y demás proyectos que se realicen con ocasión del convenio.

14. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia. Una vez cumplido con el objeto del contrato, el asociado deberá allegar una certificación expedida por su revisor fiscal (en caso de que aplique) o del representante legal, en el que se constate que cumplió conforme a la ley con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA). La anterior obligación deberá ser verificada por el Comité de Supervisión y se dejará constancia de su cumplimiento en el Acta de Liquidación.

15. Mantener indemne a la AUNAP, a sus funcionarios, agentes y empleados contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidos los costos y gastos que se derivaren de actos u omisiones del asociado o de sus empleados, funcionarios, agentes o subcontratistas en la ejecución de este convenio.

16. Cumplir con las disposiciones reglamentarias en materia ambiental, permisos y/o autorizaciones que llegaren a requerirse.

17. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio, evitando dilaciones y trabas.

18. El convenido deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, en el sentido de que transfiere los derechos de autor y patrimoniales sobre los productos derivados de la ejecución del presente convenio a LA AUNAP, conservando las prerrogativas de los literales a) y d) del artículo 30 de la referida ley.

19. La documentación, escritos, recogida de datos, estadísticas, imágenes o materiales que se produzcan o utilicen en ejecución del contrato o convenio, deberán evitar cualquier tipo de discriminación o estereotipos sexistas y fomentar los valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidad de género.

20. El convenido se compromete a salvaguardar al personal dispuesto para la ejecución del contrato haciendo caso de las medidas y protocolos de manejo y bioseguridad expedidas por las autoridades competentes en los distintos territorios, siendo su responsabilidad el cuidado del personal y la aplicación de las buenas prácticas, exonerando a la Entidad contratante de cualquier afectación a la salud del personal dispuesto.

21. El convenido, persona jurídica deberá aportar el certificado de cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, expedido y firmado por un profesional especialista en seguridad y salud en el trabajo, y con licencia en seguridad y salud en el trabajo
22. El convenio, deberá dar cumplimiento a la política de cero papel y velará por el cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión ambiental, realizando una adecuada gestión integral de los residuos y un uso eficiente de agua y energía. Así mismo, deberá participar en las actividades de sensibilización ambiental a las que sean convocados y dar cumplimiento a las solicitudes en materia ambiental que realice LA ENTIDAD durante la ejecución del contrato o convenio
23. Abrir una cuenta de ahorros con destinación específica para el Convenio, con saldo $ en 0, que genere rendimientos financieros con registros contables y administrativos, que permitan el control de los recursos que la AUNAP desembolse para la ejecución del presente Convenio. La certificación de esta cuenta se deberá aportar una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio., y deberá ser expedida por una entidad bancaria autorizada para operar en Colombia. (esta disposición solo aplica para convenios)
24. Entregar dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes de ejecución del convenio, una certificación de los rendimientos financieros, expedida por el representante legal o el revisor fiscal (según sea el caso), acompañada de los extractos bancarios y sus correspondientes soportes (consignación o transferencia electrónica) de acuerdo al origen de los recursos
25. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVENIDO

1. Cumplir el objeto del convenio a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos y la propuesta.
2. Presentar, durante los primeros 5 días hábiles siguientes a la suscripción de la orden de inicio, un Plan Operativo que comprenda las actividades a llevar a cabo y su tiempo de ejecución, y un plan de inversiones, todo lo cual deberá ser aprobado por la supervisión.
3. Contratar los miembros del Equipo mínimo de trabajo, de acuerdo con los términos y condiciones definidos para cada profesional por el acápite pertinente y en lo presentado en su propuesta.
4. Presentar dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la suscripción de la orden de inicio, un cronograma detallado de los eventos de capacitación y un cronograma detallado de la etapa de fortalecimiento (entrega de insumos, herramientas).
5. Poner a disposición del convenio su experiencia, conocimiento y metodologías disponibles necesarias para el cumplimiento del objeto.
6. Programar y llevar a cabo los eventos en las ciudades y/o municipios definidos para el efecto, garantizando la invitación previa a las asociaciones de pescadores y acuicultores con domicilio en la zona, sus asociados y, en caso de ser necesario, a los comercializadores e industriales.
7. Velar porque los espacios donde se lleven a cabo los eventos sean acordes al número estimados de asistentes, proporcionando la alimentación adecuada a la intensidad horaria del mismo.
8. Realizar el fortalecimiento a las organizaciones seleccionadas, por medio del equipamiento mínimo requerido para cada una de ellas. En total 180 asociaciones.

9. Llevar a cabo como mínimo 105 talleres de capacitación, respectivamente, con las asociaciones de pescadores y/o acuicultores, en los términos indicados en las especificaciones técnicas.
10. Garantizar la participación del mayor número de beneficiarios en cada uno de los eventos a llevar a cabo, de conformidad con las directrices del Gobierno Nacional frente a aglomeración de personas. En caso que las restricciones actuales impuestas por el Gobierno Nacional cambien, el asociado deberá ajustar el número de personas por recinto y las demás medidas a las disposiciones legales sobrevinientes. Todos los cambios serán consultados a la supervisión del convenio previa implementación.
11. Diseñar, presentar e implementar entre 35-45 planes de trabajo de asistencia técnica personalizada, para las asociaciones beneficiarias del convenio y postuladas por la AUNAP.
12. Elaborar y poner en práctica la hoja de ruta de trabajo con las asociaciones que estén interesadas y así lo requieran, el cual deberá abordar la capacitación jurídica, comercial y en buenas prácticas.
13. Cumplir oportunamente con la entrega de los productos definidos en el acápite respectivo, de conformidad con lo establecido en el cronograma del POA.
14. Obtener como resultado del presente proyecto, un número no inferior de 3.600 beneficiarios de fortalecimiento, mediante entrega de equipos, herramientas e insumos que mejoren la capacidad técnica, operativa y comercial, entre asociaciones de pescadores y acuicultores, y comercializadores e industriales, evidenciando mejores condiciones de venta que las condiciones iniciales en las que se abordan las organizaciones.
15. Ejecutar los recursos de la contrapartida exclusivamente en actividades que tengan relación directa con el objeto del convenio y en las condiciones establecidas en el POA y Plan de Inversiones.
16. Legalizar la totalidad de los recursos entregados por la AUNAP al cooperante para la ejecución del convenio, respondiendo en términos de cumplimiento por los saldos o recursos no legalizados en los términos del presente convenio.
17. Base de datos de productores y comercializadores por cada dirección regional.
18. Entregar todo el material didáctico estipulado en el estudio de mercado.
19. Entregar un Videos de 3 a 5 minutos por cada asociación seleccionada para la etapa de fortalecimiento, donde se evidencia el estado inicial en el que se toma la organización, el proceso de implementación del plan de negocio, y los resultados logrados con cada organización, ESTAS PIEZAS FILMICAS DEBEN SER APROBADAS POR EL EQUIPO DE COMUNICACIÓN DE LA AUNAP.
20. Dar los respectivos créditos a la AUNAP en las actividades y demás proyectos que se realicen con ocasión del presente convenio.
21. Presentar a la finalización del convenio para visto bueno del apoyo técnico de supervisión y aprobación del Supervisor de la AUNAP, documento de evaluación de los resultados del proyecto, el cual debe contener un elemento participativo de la comunidad beneficiada en la cual expresen su opinión sobre el proyecto y la forma en la que la ESAL lo ejecutó.

C. COMPROMISOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP-

1. En desarrollo del objeto del convenio, el contratante a deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
2.
3. Desembolsar el aporte en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.
4. Dar respuesta a todas las solicitudes realizadas por el asociado.

5. Ejercer el seguimiento y control en el cumplimiento del objeto del convenio, así como la supervisión del mismo.
6. Requerir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio de acuerdo con el cronograma, para lo cual la AUNAP exigirá la calidad de los servicios prestados, en virtud de lo contemplado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
7. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del convenio, quien estará en permanente contacto con el cooperante, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
8. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del convenio, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
9. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del asociado, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
10. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el Cooperante cuando a ello hubiere lugar.
11. En caso de incumplimiento del cooperante, adelantar las gestiones necesarias para su declaración, imposición y cobro de las sanciones pecuniarias a que haya lugar, de conformidad con el Manual de Supervisión vigente de la AUNAP y las normas aplicables en la materia.
12. Entregar al asociado la información necesaria para la ejecución del convenio.

D. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

1. Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada.
2. Colaborar conjuntamente en el cumplimiento del objeto del presente convenio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes y sus decretos reglamentarios.
4. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento de las actividades descritas en el presente convenio.

PROHIBICIONES:

1. La garantía única (si aplica) y los amparos constituidos en los términos del convenio no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP-**
2. No iniciar la ejecución del convenio mientras no se cumplan los requisitos para ello **LA FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS,** no podrá solicitar pago alguno con cargo al convenio por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto.
3. Las adiciones y prorrogas se acordarán por escrito.
4. **FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS**, sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempos pactados en el convenio o en las adiciones y prórrogas que se suscriban.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP- Y LA FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS

PARÁGRAFO PRIMERO. INFORMES: Con ocasión a la ejecución del convenio **FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS** debe presentar informes requeridos en las obligaciones y los demás establecidos en el presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PRODUCTOS ENTREGABLES. Con ocasión a la ejecución del convenio **FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS** debe presentar los siguientes entregables:

I. DOCUMENTOS OPERATIVOS DEL CONVENIO

El asociado deberá entregará los siguientes documentos:

1. Plan Operativo, Plan de Inversión y Cronograma de actividades para aprobación de la AUNAP
2. Contratos suscritos con el personal mínimo requerido
3. Informes técnicos y financieros mensuales e informe técnico y financiero final y consolidado.

II. PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES.

II.1 Documentos marco.

1. Propuesta de la metodología de los talleres de capacitación.
2. Plan de intervención a las asociaciones seleccionadas.
3. Cronograma de entregas de insumos y herramientas de la etapa de fortalecimiento.
4. Diseño de los talleres de capacitación.
5. Plan de marketing y comercial de las asociaciones a intervenir
6. Portafolio digital y redes sociales por asociación seleccionada para la etapa de fortalecimiento.
7. Registro fotográfico por asociación seleccionada para la etapa de fortalecimiento.
8. 35 videos por cada asociación que se le implementó talleres, estas piezas fílmicas deberán ser aprobadas previamente por el equipo de comunicaciones de la AUNAP.
9. Bases de datos de asociaciones beneficiadas por regional y red de comercializadores.

Los términos de la entrega de los productos anteriormente mencionados se establecerán en el plan operativo.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso **FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS** garantizarán la ejecución idónea y oportuna de los compromisos a su cargo. Para el efecto los supervisores adelantarán el seguimiento y verificación de las estipulaciones a cargo de las partes los cuales se verán reflejados en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 modificada por la Ley 2195 de 2022.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA: FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS deberá constituir a favor del **LA AUTORIDAD NACIONAL DE**

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP- Y LA FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS

ACUICULTURA, **-AUNAP-,** la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

Tipo de Garantía	Amparos	Porcentaje	Vigencia
PÓLIZA DE SEGURO, GARANTÍA BANCARIA O PATRIMONIO AUTÓNOMO (ARTS 2.2.1.2.3.2.1 A 2.2.1.2.3.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)	Cumplimiento	Por el 40% del valor total del convenio	Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y un año más, contado a partir de la suscripción.
	Calidad del Servicio	Por el 20% del valor total del convenio	Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y un año más a partir de su terminación.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10% del valor total del convenio	Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del convenio
	Responsabilidad civil extracontractual	Por el equivalente a doscientos (200) smmlv	Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis meses más.

PARAGRAFO.- FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS deberá constituir la garantía a favor de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA**, **-AUNAP-** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del convenio, para la revisión y aprobación por parte de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA**, **-AUNAP-**

CLÁUSULA OCTAVA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y el **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA**, **-AUNAP**, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con el convenio. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA NOVENA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS** durante la vigencia del convenio, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA**, **-AUNAP**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con lo convenido, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

PARÁGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA**, **-AUNAP-,** podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

CLÁUSULA DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR: Todos los documentos y los productos generados en el marco del CONVENIO, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen a **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA**, **-AUNAP**, entidad a la que le corresponden la titularidad de los Derechos Patrimoniales, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA**, **-AUNAP** deba otorgar a **FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS.** La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA**, **-AUNAP**-

Una vez finalizado el periodo de ejecución del convenio, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos, **FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS** deberá radicar y tramitar el registro del respectivo convenio y de los productos que sean objeto de protección, ante la Dirección General de Derechos de Autor. (si a ello hubiese lugar).

En todo caso, **FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS** se obliga a garantizar la cadena de transferencia, entre los autores originales de las obras creadas y definidas en el presente documento, conforme los requisitos establecidos por la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Si durante la ejecución del convenio, **FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS** utiliza obras sujetas a derechos de autor que no sean de su propiedad, se compromete a tener las autorizaciones correspondientes. **FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS** responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegaré a presentar, en desarrollo de las obligaciones pactadas en el convenio, exonerando a **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA**, **-AUNAP** de cualquier responsabilidad por tal hecho.

Lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, decisión 351 y 486 de la Comunidad Andina de Naciones, lo ordenado en la Ley 1450 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES manifiestan bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del convenio, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. **SUPERVISIÓN** La supervisión, vigilancia y control de las obligaciones a cargo del Cooperante, será ejercida por cada uno de los siete Directores Regionales de la AUNAP, en sus respectivas circunscripciones, quienes se encargarán de la verificación y el seguimiento al programa de que

trata el artículo 18 de la Res. 1850 de 2022, y estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en lo dispuesto en la normatividad interna que al respecto se emita, así como a lo establecido en el Manual Interno de Contratación.

PARÁGRAFO. - El Ordenador del Gasto de la AUNAP o quien haga sus veces podrá, mediante oficio u acto administrativo, modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente convenio, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONVENIO. FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS, no podrá ceder total ni parcialmente el convenio a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de los compromisos por parte de **FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS** y previo requerimiento e informe del supervisor, **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-,** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del convenio, las cuales entre si no podrán exceder del podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a la **FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS,** de su obligación de ejecutar el convenio, ni las demás responsabilidades y compromisos del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de los compromisos a cargo de **FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS,** éste pagará a **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el quince por ciento (15%) del valor del convenio. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-**sea igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a la **FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS,** de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y compromisos del mismo. La **FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS,** autoriza para que **LA AUTORIDAD NACIONAL DE**

ACUICULTURA, -AUNAP- haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-** en desarrollo del convenio o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del convenio **FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS,** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS,** mantendrá indemne a **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de los compromisos laborales y/o contractuales que **FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS,** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de los compromisos derivados del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del objeto convenido a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD: FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS, responderán civil y penalmente tanto por el incumplimiento de los compromisos derivados del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la otra, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018 y 56 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En todo caso, **FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS** tendrán la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del convenio, Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del convenio y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS, se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normativa interna de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP- Y LA FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA. FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS, es una entidad independiente de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-**, y no es su representante, agente o mandatario. **FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones o compromisos a su cargo. **FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS** se compromete a cumplir con el objeto del presente convenio con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-**. **FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS,** es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN. FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades para el cumplimiento de algunos compromisos. Sin embargo, **FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS** debe comunicar de estas contrataciones a **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP** y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. La comunicación de la subcontratación en ningún caso exonera a **FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS,** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de los compromisos derivadas de este convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NO RELACIÓN LABORAL: El convenio no constituye vínculo de trabajo entre **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP y LA FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS** y los trabajadores o personal que éste empleé para el desarrollo del convenio. En consecuencia, **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-**. sólo responderá por los emolumentos pactados en el convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el convenio será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las compromisos surgidos en este, de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los ocho (8) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-**, mediante acta en la cual constarán los aportes (dinero y especie) ejecutados en el marco del convenio. En el acta se hará constar el cumplimiento de los compromisos a cargo de cada una de las partes. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes.

Si **FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el convenio. Si vencidos los plazos

anteriores no se liquida el convenio, **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el convenio dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que por la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de compromisos exigibles con posterioridad al plazo de duración acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo del convenio. Para los compromisos que subsistan, se deberá realizar una liquidación final suscrita en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la
elaboración del mismo, el acto administrativo de justificación, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y compromisos contractuales.

PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta de **FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS** y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en éste último y lo señalado en los estudios previos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. y el lugar de ejecución será el Nivel nacional, donde se requiera la intervención del programa y en los lugares donde se encuentren las organizaciones pesqueras y acuícolas seleccionadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del convenio e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta de **FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS,** así como los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, además se requiere que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso y tendrá como requisitos de ejecución contar con la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única, así como la suscripción de la orden de inicio. Las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.